

CIRCULAR No. 1-2021

Asunto: Modificación de la circular 175-16 sobre Procedimiento para realizar el acompañamiento a las personas que obtuvieron u obtengan un resultado de recomendado con áreas de mejora, para superar brechas competenciales o físicas, y que se encuentran nombradas en cargos de la Judicatura, en condición de propietarios del puesto de trabajo.

A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 112-2020 celebrada el 19 de noviembre de 2020, artículo XXXII, dispuso modificar la circular N° 175-16 del 24 de octubre de 2016, referente al Procedimiento para realizar el acompañamiento a las personas que obtuvieron u obtengan un resultado de recomendado con áreas de mejora, para superar brechas competenciales o físicas, y que se encuentran nombradas en cargos de la Judicatura, en condición de propietarios del puesto de trabajo, de la siguiente manera:

“Objetivo del proceso de acompañamiento

El objetivo del proceso de acompañamiento es propiciar el desarrollo del perfil integral de la persona oferente, en relación con el perfil del puesto en el cual desarrollará funciones de persona juzgadora; a partir del desarrollo, fortalecimiento y prevención de aspectos competenciales y de salud integral a personas que ocupan cargos en la judicatura.

Alcance

Realizar el respectivo acompañamiento con el cual se intentará propiciar el desarrollo del perfil integral de la persona administradora de justicia, en relación con el perfil del puesto, para desarrollar, fortalecer y prevenir aspectos competenciales y de salud integral de las personas administradoras de justicia.

EL TRASLADO DE UNA PERSONA AL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO APLICARÁ PARA:

- a) Las personas que resulten nombradas en propiedad y hayan obtenido en la evaluación de preempleo de la Unidad Interdisciplinaria un resultado de recomendado con áreas de mejora.

- b) Aquellas personas que se encuentren nombradas en propiedad en la Judicatura y que, al participar en un nuevo concurso, se les señale

en la evaluación de previo empleo por la Unidad Interdisciplinaria un área de mejora.

- c) A quienes la Corte Plena o el Consejo Superior remita por considerar que se les debe de brindar el acompañamiento con la finalidad de potenciar el desarrollo personal, físico o competencial.
- d) En el caso de los subprocesos de la Dirección de Gestión Humana (Gestión de la Capacitación, Ambiente Laboral), o Inspección Judicial, Contraloría de Servicios, órganos disciplinarios, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, entre otros), que identifiquen personas administradoras de justicia, a quienes se les considere, que se les deba dar el acompañamiento con la finalidad de apoyar al desarrollo personal, físico o competencial, deberán de realizar una solicitud formal ante el Consejo de la Judicatura, para que valore el caso y disponga lo que corresponda.
- e) Personas que resulten nombradas en la institución y que hayan obtenido un resultado de “no recomendado” en el proceso de preempleo, específicamente en lo atinente a los aspectos competenciales establecidos en el perfil del cargo.
- f) Lo anterior con el propósito de potenciar áreas de mejora que permitan a las personas nombradas en la Judicatura alcanzar el nivel ideal establecido en el perfil del puesto.

No adherencia al programa de acompañamiento

La no adherencia al proceso de acompañamiento se establece cuando la persona partícipe del proceso no ejecuta las actividades programadas como plan de desarrollo, recibiendo tres notificaciones por parte de la persona profesional del área de la Unidad de Seguimiento, sin acciones concretas realizadas.

Si la persona oferente inicia el proceso, pero no culmina el plan sin una justificación válida que será sujeta de análisis por parte del profesional o la profesional a cargo, se procederá con la exclusión del mismo.

En caso de que la persona oferente no se adhiriera al proceso de acompañamiento, dicha información se consignará en el sistema correspondiente y podrá ser informada a los órganos superiores para la toma de decisiones.

Beneficios del proceso de Acompañamiento

- Incidir en el tema de la productividad, eficiencia y eficacia institucional.

- Mejorar el desempeño laboral y crecimiento personal de las personas.
- Fortalecimiento de los comportamientos señalados como área de mejora, según el nivel requerido en el perfil competencial del puesto.
- Fortalecer la plenitud ciudadana, humana y laboral de las personas, en apoyo a los objetivos estratégicos institucionales.

Finalizado el proceso de acompañamiento, en los casos en que se determine que la persona ha alcanzado los niveles de dominio establecidos en el perfil integral del puesto, se realizará una actualización del criterio de idoneidad, con el propósito de que la persona no tenga que someterse nuevamente a un proceso de revaloración, caso contrario, de obtenerse resultados no satisfactorios, se mantendrá el criterio que inicialmente haya emitido la Unidad Interdisciplinaria en el proceso de pre empleo.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 7 de enero de 2021.

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Ref.: 2354-15, 12886-2020Reos